

Vocal Secretario: Don Pedro Jesús Burillo López, Catedrático de la Universidad de Alcalá.

Vocales:

Don Luis Alonso Romero, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Don José Miró Nicolau, Catedrático de la Universidad de Baleares.  
Don Mario Rodríguez Artalejo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María Teresa Riera Madurell, Catedrática de la Universidad de Baleares.

Vocal Secretario: Don Roberto Moreno Díaz, Catedrático de la Universidad de Las Palmas.

Vocales:

Don José Manuel Mira Mira, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don Lorenzo Valverde García, Catedrático de la Universidad de Baleares.

Don Claudio Alsina Catalá, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

**25781** RESOLUCION de 4 de octubre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se corrigen errores en la de 6 de septiembre de 1990 por la que se convocaban a concurso plazas de Profesorado Universitario.

Advertido error en el texto insertado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de septiembre de 1990, en el que se publicaba la Resolución de 6 de septiembre de 1990 de esta Universidad Politécnica de Valencia, por la que se convocaban a concurso plazas de Profesorado universitario.

Este Rectorado, en virtud de las facultades que le confiere la normativa vigente, procede a realizar las siguientes correcciones:

En la página 27429 del «Boletín Oficial del Estado» número 225, de 19 de septiembre de 1990, plaza número 23/1990, donde dice: «Perfil docente de la plaza: Historia del Arte. Teoría del Arte», debe decir: «Perfil docente de la plaza: Narración Figurativa».

Por este motivo, al producirse la modificación en el perfil docente de la plaza, se amplía el plazo de presentación de instancias a la misma en veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Valencia, 4 de octubre de 1990.—El Rector, Justo Nieto Nieto.

**25782** RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos y se convoca a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 678/1988, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5), y de acuerdo con la base cuarta de la Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 6 de agosto de 1990, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la misma.

Este Rectorado, en uso de las competencias que están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, haciendo constar que las listas se encuentran en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Salamanca, Patio de Escuelas, número 1, para general conocimiento, y que la lista de excluidos figura como anexo de esta Resolución.

Segundo.—La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquéllos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 7.4 de la convocatoria.

Tercero.—Se convoca a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio, el día 10 de noviembre de 1990, a las once horas de la mañana, según la siguiente distribución:

Pabellón de Aulas de la Facultad de Medicina, anexo al Hospital Clínico, avenida del Campo Charro, sin número, desde Abad Ruiz, María Jesús, hasta Gómez Toranzo, Amalia.

Facultad de Medicina, avenida del Campo Charro, sin número, desde González Albarrán, Cándido, hasta Pérez López, Raquel.

Facultad de Farmacia, avenida del Campo Charro, sin número, desde Pérez Maixeita, Manuel, hasta Zurdo Jiménez, María Lucila.

Salamanca, 15 de octubre de 1990.—El Rector, Julio Feroso García.

#### ANEXO

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
12.735.725	Montes González, Estela	Impago de tasas.
7.830.767	Salvador Granado, Gerardo	Impago de tasas.
7.954.780	Sánchez Sanz, David	Impago de tasas.
10.064.087	Torre Iglesias, María Esther	Impago de tasas.

**25783** CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de agosto de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de esta Universidad de fecha 28 de agosto de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de fecha 18 de septiembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 27293, apartado de plazas docentes de Facultad, en la número 7, donde dice: «Actividad docente: Docencia en Entomología Agrícola y Apicultura», debe decir: «Actividad docente: Docencia en Entomología Agrícola y Apicultura».

En la página 27294, apartado de plazas docentes de Escuela Universitaria, en la número 1, donde dice: «Actividad docente: Docencia en Inglés», debe decir: «Actividad docente: Inglés para los estudios de Biblioteconomía y Documentación».

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**25784** ORDEN de 19 de octubre de 1990, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca concurso de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos docentes, con excepción de los universitarios, para la provisión de plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Medias e Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Medias, Idiomas y Centro Integrado de Enseñanzas Medias dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, cuya provisión debe realizarse con funcionarios pertenecientes a los Cuerpos que en cada caso se reseñan y de conformidad con lo dispuesto por la Orden de 18 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se establecen normas de procedimiento, aplicables a concursos de traslados de Cuerpos de funcionarios docentes que imparten Enseñanzas Medias e Idiomas, este Departamento ha dispuesto convocar concurso de traslados entre funcionarios docentes de los Cuerpos respectivos de acuerdo con las siguientes

#### Bases

Primera.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes a cubrir por funcionarios docentes de los siguientes Cuerpos:

1. Catedráticos numerarios de Bachillerato para cátedras en los Centros de Bachillerato que figuran como anexo II a la presente Orden y para las asignaturas:

Asignatura	Código
Alemán	AL
Ciencias Naturales	CI
Dibujo	DI
Filosofía	FI
Física y Química	FQ
Francés	FR

Asignatura	Código
Geografía e Historia	GE
Griego	GR
Inglés	IN
Latín	LA
Lengua y Literatura Española	LE
Lengua y Literatura Vasca	EU
Matemáticas	MA

Los Catedráticos Numerarios de Bachillerato que, procedentes de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Centros de Enseñanzas Integradas, sean titulares de asignaturas incluidas exclusivamente en la programación de Formación Profesional, podrán solicitar las plazas de dichas asignaturas reservadas hasta ahora en los Centros de Enseñanzas Integradas a su Escala de origen, consignando los códigos que correspondan de los expresados en el apartado tres de esta base.

Los Profesores integrados en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, titulares de las plazas de Psicólogos en los referidos Centros, podrán concursar a las mismas, cuyo código será PS.

2. Profesores Agregado de Bachillerato para plazas en los mismos Centros de Bachillerato recogidos en el anexo II y para las asignaturas:

Asignatura	Código
Alemán	AL
Ciencias Naturales	CI
Dibujo	DI
Educación Física	EF
Filosofía	FI
Física y Química	FQ
Francés	FR
Geografía e Historia	GE
Griego	GR
Inglés	IN
Latín	LA
Lengua y Literatura Española	LE
Lengua y Literatura Vasca	EU
Matemáticas	MA
Música	MU

3. Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial para plazas en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo III a esta Orden y para las asignaturas:

Asignatura	Código
Lengua Española	01
Formación Humanística	02
Francés	03
Inglés	04
Matemáticas	05
Física y Química	06
Ciencias Naturales	07
Formación Empresarial	08
Dibujo y Teoría del Dibujo	10
Tecnología del Metal	11
Tecnología Eléctrica	12
Tecnología Electrónica	13
Tecnología de Automoción	14
Tecnología de Delineación	15
Tecnología Administrativa y Comercial	16
Tecnología Química	17
Tecnología Sanitaria	18
Tecnología de la Madera	19
Tecnología de Moda y Confección	22
Tecnología de Peluquería y Estética	23
Tecnología de Artes Gráficas	24
Tecnología Agraria	28
Tecnología de Hostelería y Turismo	30
Tecnología de Imagen y Sonido	32
Lengua y Literatura Vasca	39
Tecnología de Informática de Gestión	41
Educación Física	44

Los Profesores numerarios a los que se refiere este epígrafe, titulares de plazas de Educadores en las residencias de los Centros de Enseñanzas Integradas, podrán concurrir a dichas plazas, cuyo código será el 45.

4. Maestros de Taller de escuelas de Maestría Industrial, para plazas en los mismos Centros de Formación Profesional recogidos en el anexo III y para las asignaturas:

Asignatura	Código
Prácticas del Metal	01
Prácticas de Electricidad	02
Prácticas de Electrónica	03
Prácticas de Automoción	04
Prácticas de Delineación	05
Prácticas Administrativas y Comerciales	06
Prácticas de Química	07
Prácticas Sanitarias	08
Taller de Madera	09
Taller de Moda y Confección	12
Taller de Peluquería y Estética	13
Taller de Artes Gráficas	14
Prácticas Agrarias	18
Prácticas de Hostelería y Turismo	20
Prácticas de Imagen y Sonido	22
Prácticas de Informática de Gestión	24

Los Maestros de Taller a los que se refiere este epígrafe, titulares de plazas de Actividades en las residencias de los Centros de Enseñanzas Integradas podrán concurrir a dichas plazas, cuyo código será el 25.

5. Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Asignatura	Código
Alemán	01
Español para extranjeros	06
Euskera	07
Francés	08
Inglés	11
Ruso	17

Las plantillas correspondientes a los hasta ahora citados Cuerpos y Escalas, se publicarán en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Para los Centros de Enseñanzas Integradas se determinarán separadamente los puestos de Bachillerato y Formación Profesional. No obstante los profesores que obtengan destino en los mismos completarán su horario, en caso necesario, impartiendo las materias indistintamente.

Asimismo, se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1990 y las que en el respectivo Cuerpo o Escala resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de las jubilaciones forzosas acaecidas hasta la finalización del curso 1990/1991. Todas ellas siempre que se correspondan con plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la Planificación General Educativa.

Los que participan en este concurso de traslados a plazas en euskera deben de reunir alguno de los requisitos siguientes:

- 1.º Ser propietario definitivo de una plaza de euskera.
- 2.º Haber aprobado las oposiciones o concurso-oposición a euskera.
- 3.º Reunir los requisitos a que hacen referencia el Decreto 138/1983, de 11 de julio («Boletín Oficial del País Vasco» del 19), sobre regulación del bilingüismo, en su artículo 9.º, apartado b), y la Orden de 3 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del País Vasco» del 15) por la que se desarrolla el artículo 9.º, apartado c), del Decreto 138/1983.

Dichos requisitos deberán estar cumplidos el día en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

Quienes teniendo derecho a optar a plazas en euskera y castellano obtuviesen destino definitivo precisamente por optar a plazas en euskera, no se beneficiarán de los derechos que de tales nombramientos se derivan si en los próximos concursos solicitan plazas en castellano, en cuyo caso, solamente serán puntuables los servicios prestados desde el momento en que hubiesen podido obtener destino en plazas en castellano.

Segunda.-Podrán tomar parte en los presentes concursos de traslados para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario de carrera en servicio activo, servicios especiales o servicio en Comunidades Autónomas en los correspondientes Cuerpos o Escalas y con destino definitivo en el Centro desde el que participan durante al menos dos años (a tales efectos será computable el presente curso académico 1990/91) tal y como dispone el párrafo 2.º del apartado 4.º de la Orden de 18 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20), quienes se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros dependientes de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas convocantes y del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercera.-Asimismo podrán participar conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del apartado 4.º de la Orden de 18 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20), los Profesores que se hallen en la situación de excedencia voluntaria y reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo, y quienes encontrándose en la situación de activo sin reserva de plaza, deseen reincorporarse a una plaza docente.

A efectos de valoración que por permanencia ininterrumpida en un Centro pudiera corresponderles se les computará el tiempo que hubieran permanecido en el último destino docente, salvo que no hubieran obtenido un primer destino definitivo en el Cuerpo por el que concursan.

Cuarta.-Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los funcionarios de los Cuerpos y Escalas a que se refiere esta Orden que procedentes de la situación de excedencia voluntaria hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un Centro de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4.2 Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspenso declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

Los funcionarios incluidos en este apartado en el supuesto de no participar en el presente concurso o si participando no solicitaran los Centros dependientes del Departamento en los que corresponde impartir enseñanzas a su Cuerpo o Escala, cuando no obtuvieran destino definitivo quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3.c) del artículo 29 de la Ley 30/1984. Todo ello con independencia del derecho preferente que les pueda corresponder.

4.3 Los funcionarios que se hallen adscritos a plazas en el exterior en los casos en los que no hayan solicitado la prórroga o hayan finalizado el segundo período de adscripción, y a fin de hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto docente en la localidad a que se refiere el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29).

4.4 Los funcionarios procedentes de Centros extinguidos que por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en localidades del territorio en que radicaban los extinguidos o en localidades de otro territorio, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen, hasta obtener destino definitivo, debiendo solicitar obligatoriamente todos los Centros de la localidad donde estén destinados provisionalmente, siempre que en los mismos se imparta su asignatura y estén adscritos a su Cuerpo.

El Profesorado que reúna el requisito de permanencia de dos años en el Centro extinguido podrá incluir otras peticiones con carácter voluntario.

Los funcionarios incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente concurso, o si participando no solicitaran todos los centros de la localidad donde estén destinados provisionalmente, cuando no obtuvieran destino definitivo, serán declarados en la situación de excedencia forzosa prevista en el apartado A del artículo 14 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Estos funcionarios si obtuvieran destino en las plazas a las que están obligados a concursar no perderán los derechos que como titulares de la plaza suprimida pudieran corresponderles a efectos de acumulación de puntuación y participación en sucesivos concursos hasta la obtención de un destino voluntario.

4.5 Los Profesores con destino provisional en Centros dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, durante el curso 1990/91 y que figuren como expectativa en el mismo en los anexos de las Resoluciones del concurso de traslados hechas públicas por Ordenes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación de 17 de abril de 1990 («Boletín Oficial del País Vasco» de 3 de mayo) y de 15 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del País Vasco» del 22).

Estos Profesores concursarán con cero puntos y por el orden de oposición reflejado en las correspondientes Ordenes de nombramiento como funcionarios de carrera.

En las instancias de petición deberán solicitar todos los Centros del País Vasco a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plazas en los Centros del Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidades Autónomas convocantes, reservados al Cuerpo o Escala a que pertenecen, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino en el ámbito territorial a la que se circunscribía la misma, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas,

este Departamento les adjudicará destino definitivo o, en su caso, provisional dentro de su ámbito de gestión.

Quinta.-Por otra parte podrán solicitar los Centros convocados en los anexos de esta convocatoria los Profesores de otras Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.4, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscribía la misma.

La adjudicación de plazas a estos concursantes se hará por orden obtenido en la oposición por la que ingresaron, reflejado en las correspondientes órdenes de nombramiento como funcionarios de carrera, a no ser que la convocatoria del año en que aprobaron la oposición exigiera a los concursantes de la Comunidad Autónoma la obtención de primer destino definitivo en su ámbito de gestión, en cuyo caso irán inmediatamente después de éstos, siguiendo el mismo orden de oposición.

Sexta.-Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Centros de esta Comunidad Autónoma estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite el uso oral y escrito de la lengua vasca.

Séptima.-Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Territoriales de este Departamento, y simultáneamente presentarán para la demostración de los méritos los documentos reseñados en el baremo que aparece como anexo I de la presente Orden, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo o Escala.

Aquellos aspirantes que soliciten plazas en euskera deberán presentar los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo primero de esta Orden.

Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera ejercido su último destino docente.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

Octava.-Las instancias, así como la documentación a la que se alude en la base anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, en los servicios de los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y demás Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Tanto si se solicitan únicamente plazas de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las del Ministerio de Educación y Ciencia y a las del resto de las Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá a la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco o bien al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino del concursante. Los concursantes en servicio activo sin reserva de plaza o procedentes de las situaciones de excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por las bases 4.4 y 4.5 de la presente convocatoria, la dirigirán, en todo caso, a la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

Novena.-El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 29 de octubre y 15 de noviembre, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna solicitud. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de cotejo con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, u Organismos correspondientes del resto de las Comunidades Autónomas. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de cotejo o reproduzca los documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, los concursantes voluntarios podrán renunciar a participar en el concurso de traslados hasta el 11 de diciembre de 1990, pudiendo formularse nuevas renunciaciones en el plazo establecido para las reclamaciones a la resolución provisional según la base decimocuarta.

Décima.-Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia, con el número de código y Territorio Histórico con que figuran en los anexos de la presente Orden y, en su caso, en los

correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de las demás Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del Centro y el Territorio Histórico, se atenderá exclusivamente al número de código sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre el original y el duplicado de la instancia de solicitud de plazas tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición si no corresponde a ningún Centro existente o se obtenga destino en un Centro no deseado que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura tal como figura en la base primera de este Orden.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

Undécima.—A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en los artículos 16 y 20 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17). Los excedentes voluntarios comprendidos en la base tercera, podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los funcionarios procedentes de excedencia forzosa o suspenso que participen por la base 4.2, están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la citada base 4.2.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente.

En caso de que no soliciten todos los Centros de la localidad sobre la que deseen ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Duodécima.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 3.2 al 3.9, excepto el 3.6, del baremo de puntuaciones, anexo I a la presente Orden, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación designará las Comisiones baremadoras oportunas, por asignaturas o grupos de asignaturas afines, compuestas por los siguientes miembros:

Para el Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato:

Presidente: Un funcionario que ejerza la función inspectora en materia de educación o un Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Tres Catedráticos numerarios de Bachillerato, en activo, y un funcionario que ejerza la función inspectora en materia de educación, en activo.

Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato:

Presidente: Un funcionario que ejerza la función inspectora en materia de educación o un Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Un Catedrático numerario de Bachillerato en activo y tres Profesores agregados de Bachillerato en activo.

Para la asignatura de Educación Física, ante la inexistencia de Catedráticos numerarios de Bachillerato en esta asignatura dentro de la Comunidad, la Comisión baremadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario que ejerza la función inspectora en materia de educación.

Vocales: Cuatro Profesores agregados de Bachillerato en activo.

Para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial:

Presidente: Un funcionario que ejerza la función inspectora en materia de educación o un Profesor numerario de Escuelas de Maestría Industrial.

Vocales: Cuatro, todos ellos Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial:

Presidente: Un funcionario que ejerza la función inspectora en materia de educación o un Profesor numerario de Escuelas de Maestría Industrial.

Vocales: Cuatro, todos ellos Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Para el Cuerpo de Agregados de Escuelas de Idiomas:

Presidente: Un funcionario que ejerza la función inspectora en materia educativa o un Catedrático o Agregado de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Vocales: Cuatro, todos ellos Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En cada una de las Comisiones actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección de Gestión de Personal.

Se podrán nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Profesores en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto de concurso de traslado, los Vocales serán designados entre Profesores de materias afines pertenecientes a los mismos Cuerpos o especialistas en las materias. Asimismo, cuando el número de participantes sea escaso se podrá nombrar una sola Comisión para un grupo de asignaturas afines.

En aquellas asignaturas en que se considere necesario y a petición de la Comisión baremadora, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco podrá incorporar a la misma, en calidad de asesores, dos especialistas en la materia.

A los efectos previstos en los artículos 6 y 16 del Decreto 307/1985, de 17 de septiembre («Boletín Oficial del País Vasco» de 18 de octubre), las indemnizaciones por gastos de viaje se abonarán con arreglo a lo establecido en la Orden de 21 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del País Vasco» de 8 de junio) que actualiza los importes de las indemnizaciones por razón de servicio.

Decimotercera.—Una vez recibidas en el Departamento las actas de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y a hacer pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el apartado primero.
- Mayor puntuación en el apartado segundo.
- Mayor puntuación en el apartado tercero.
- Mayor puntuación en el apartado cuarto.
- De persistir el empate, éste vendrá dirimido por el número de orden obtenido en la oposición, de pertenecer a la misma promoción, y de ser ésta distinta primará la anterior.

Decimocuarta.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en el que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición. Los concursantes voluntarios podrán en este mismo plazo renunciar a su participación en el concurso.

Decimoquinta.—Resueltas las incidencias citadas en la base anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional con las modificaciones a que hubiere lugar y a su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado». Las plazas obtenidas en dicha resolución definitiva, serán irrenunciables.

Decimosexta.—Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia de concurso, presentarán los siguientes documentos en la Delegación Territorial correspondiente:

- Copia de la orden de excedencia.
- Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatibles con el ejercicio de la docencia, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.
- Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Local o Autónoma en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoséptima.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulan el comienzo del curso 1991-92.

Decimooctava.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Vitoria-Gasteiz, 19 de octubre de 1990.—El Consejero, José Ramón Recalde Diez.

## ANEXO I

## Baremo del concurso de traslados para los Cuerpos y Escalas de Enseñanzas Medias

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados.		
1.1 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala correspondiente en el Centro desde el que solicita plaza con destino definitivo.	3,50	Fotocopia cotejada del título administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2 Por cada año de servicios en función inspectora o coordinadora del nivel de enseñanza correspondiente.	3,00	Fotocopia cotejada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.3 Por cada año como Director de Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas e Idiomas, o como Profesor Delegado, en el caso de las Secciones de Formación Profesional.	3,00	Fotocopia cotejada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.4 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Administrador, Secretario o Jefe de Estudios de Centros públicos de Enseñanzas Medias, Artísticas e Idiomas, incluidas las Secciones de Formación Profesional, o Delegado del Jefe de Estudios de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Director, Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial, Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media o Jefe de Residencias de Enseñanzas Integradas.	2,00	Fotocopia cotejada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5 Por cada año como Vicesecretario, Delegado-Jefe de Estudios Nocturnos en Sección Delegada, Jefe de Estudios, Delegado del Secretario de Extensión de Instituto de Bachillerato y Secretario de Centros homologados de convenio con Corporaciones Locales, Director de Colegio libre adoptado, con número de Registro de Personal, o Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.	1,00	Fotocopia cotejada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2. Antigüedad.		
2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala a que corresponda la vacante, o en el antiguo Cuerpo de Inspectores de Bachillerato.	2,00	Fotocopia cotejada del título administrativo, con diligencias de posesión y cese, o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes.	0,40	Fotocopia cotejada del título administrativo, con diligencias de toma de posesión y cese, o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
3. Méritos docentes, actividades y cursos relacionados con la docencia.		
3.1 Por cada año como Profesor de Centro piloto, con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,10	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiere.
3.2 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
3.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
3.4 Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
3.5 Por actividades y cursos de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de las mismas.
3.6 Por cada año completo como Coordinador o Profesor de la Reforma de las Enseñanzas Medias.	1,00	Certificación de la Dirección General correspondiente.
3.7 Por el desempeño de funciones directivas como Coordinador o como Profesor en programas educativos del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General correspondiente.
3.8 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General correspondiente.
3.9 Por menciones honoríficas, premios, condecoraciones y actividades relacionadas con su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
4. Méritos académicos (titulaciones).		
<i>Para los Cuerpos y Escalas que imparten Bachillerato e Idiomas</i>		
4.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala.	5,00	Fotocopia cotejada del título o resguardo del abono de los derechos.
4.2 Por cada título superior distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo o Escala en la asignatura correspondiente, expedido por distinta Facultad.	2,00	Fotocopia cotejada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o resguardos del abono de los derechos.
4.3 Por cada título superior distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo o Escala, expedido por la misma Facultad o Escuela y en distintas secciones, ramas o especialidades.	1,00	Fotocopia cotejada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o resguardos del abono de los derechos.
4.4 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala.	1,00	Documentos justificativos del mismo.
4.5 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala.	0,50	Documentos justificativos del mismo.

Meritos	Puntos	Documentos justificativos
<i>Para los Cuerpos que imparten Formación Profesional</i>		
4.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala.	5,00	Fotocopia cotejada del título o resguardo del abono de los derechos.
4.2 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo o Escala, en la asignatura correspondiente.	2,00	Fotocopia cotejada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos, o, en su caso, de los resguardos del abono de los derechos.
4.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y en distintas secciones, ramas o especialidades.	1,00	Fotocopia cotejada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos, o, en su caso, de los resguardos del abono de los derechos.
4.4 Por premio extraordinario en el Doctorado de la Licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo o Escala.	1,00	Documentos justificativos del mismo.
4.5 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala.	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4.6 Para Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: Por cada titulación de Maestría Industrial o Formación Profesional de segundo grado, distinta de la alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala.	1,00	Fotocopia cotejada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos, o, en su caso, de los resguardos del abono de los derechos.
5. Otros servicios prestados.		
5.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio o nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia cotejada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
5.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia cotejada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

## NOTAS

Primera.-Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.1, aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante.

Segunda.-Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.-En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumarán: En el 1.1, 0,30; en el 1.2, 0,25; en el 1.3, 0,25; en el 1.4, 0,16; en el 1.5, 0,08; en el 2.1, 0,16; en el 3.6, 0,08; en el 5.1, 0,25, y en el 5.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.-Por cada trabajo o circunstancia presentado de acuerdo con los apartados 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.8 y 3.9, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.-Por el apartado 4 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

Sexta.-A los efectos de los apartados 1.1 y 2.1 serán computados los servicios que se hubieran prestado en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1.a) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.-A los efectos de los apartados 1.1 y 2.1 serán computados los servicios que se hubieran prestado al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; Disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el mencionado artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el mencionado artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Octava.-Los servicios aludidos en el apartado 2.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 ó 2.1.

## ANEXO II

## RELACION DE CENTROS DE BACHILLERATO

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
01 ARABA/ALAVA		
010042	Gabriel M. Ibarra	AMURRIO
010133	VP Gabriel M. Ibarra	AMURRIO

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
010108	VP Ikasbidea Ikastola	DURANA
010054	Samaniego	LAGUARDIA
010066	Canciller Ayala	LLODIO
010081	VP Canciller Ayala	LLODIO
010017	Federico Baraibar	VITORIA-GASTEIZ
010029	Francisco de Vitoria	VITORIA-GASTEIZ
010030	Ramiro de Maestu	VITORIA-GASTEIZ
010078	"Los Herrán"	VITORIA-GASTEIZ
010091	VP Koldo Mitxelena	VITORIA-GASTEIZ
010111	Miguel Unamuno	VITORIA-GASTEIZ
010121	VP Miguel Unamuno	VITORIA-GASTEIZ
20 GIPUZKOA/GUIPUZCOA		
200049	Instituto de Bachillerato	AZPEITIA
200359	VP Instituto de Bachillerato	AZPEITIA
200050	Instituto de Bachillerato	BEASAIN
200360	VP Instituto de Bachillerato	BEASAIN
200141	Instituto de Bachillerato	BERGARA
200323	VP Instituto de Bachillerato	BERGARA
200013	Jose Maria Usandizaga	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200025	Peñafloresta	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200189	Xabier Zubiri	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200281	VP Xabier Zubiri	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200293	Alza	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200384	VP Jose Maria Usandizaga	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200463	UBEI-IVBAD	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200475	VP UBEI- IVBAD	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200487	VP Peñafloresta	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200499	VP Alza	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200438	Centro Integrado de EE.MM y EPA	EIBAR
200451	VP Centro Integrado de EE.MM y EPA	EIBAR
200062	Ignacio Zuloaga	EIBAR
200207	VP Ignacio Zuloaga	EIBAR
200074	Instituto de Bachillerato	ELGOIBAR
200219	VP Instituto de Bachillerato	ELGOIBAR
200098	Agustin Iturriaga	HERNANI
200232	VP Agustin Iturriaga	HERNANI
200086	Instituto de Bachillerato	HONDARRIBIA
200220	VP Instituto de Bachillerato	HONDARRIBIA
200104	Pio Baroja	IRUN
200244	VP Pio Baroja	IRUN
200441	Instituto de Bachillerato	LASARTE
200271	VP Instituto de Bachillerato	LASARTE
200414	VP Instituto de Bachillerato	LEGAZPIA
200426	Instituto de Bachillerato	LEGAZPIA
200165	Instituto de Bachillerato	MONDRAGON
200396	VP Instituto de Bachillerato	MONDRAGON
200116	Rodrigo Mercado de Zuazola	OÑATI
200256	VP Rodrigo Mercado de Zuazola	OÑATI
200177	Oyanguren	ORDIZIA
200335	VP Oyanguren	ORDIZIA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
200037	Bidebieta	PASAJES SAN PEDRO
200372	VP Bidebieta	PASAJES SAN PEDRO
200128	Koldo Mitxelena	RENTERIA
200268	VP Koldo Mitxelena	RENTERIA
200131	Orixe	TOLOSA
200311	VP Orixe	TOLOSA
200153	Jose M. Iparragirre	URRETxu
200402	VP Jose M. Iparragirre	URRETxu
200190	Lizardi	ZARAUZ
200347	VP Lizardi	ZARAUZ
<b>48 BIZKAIA/VIZCAYA</b>		
480071	Instituto de Bachillerato	ABANTO Y CIERVANA
480484	VP Instituto de Bachillerato	ABANTO Y CIERVANA
480228	Instituto de Bachillerato	BALMAKEDA
480083	Antonio Truaba	BARAKALDO
480241	Instituto de Bachillerato n°2	BARAKALDO
480289	Instituto de Bachillerato n°3 (Beurko)	BARAKALDO
480502	VP Instituto de Bachillerato n°3 (Beurko)	BARAKALDO
480095	Instituto de Bachillerato n°1	BASAURI
480332	VP Instituto de Bachillerato n°1	BASAURI
480344	Instituto de Bachillerato n°2	BASAURI-URIBARRI
480101	Instituto de Bachillerato	BERMEO
480356	VP Instituto de Bachillerato	BERMEO
480010	Martin de Bertendona	BILBAO
480022	Rekaldebarri	BILBAO
480034	Miguel de Unamuno	BILBAO
480058	Taurdinaga Behekoa	BILBAO
480061	Gabriel Arasti	BILBAO
480265	San Ignacio	BILBAO
480307	Deusto	BILBAO
480319	San Adrian	BILBAO
480514	VP San Adrian	BILBAO
480368	VP Gabriel Arasti	BILBAO
480563	N 10 Ignacio Ellacuria	BILBAO
480599	VP N 10 Ignacio Ellacuria	BILBAO
480617	VP Deusto	BILBAO
480290	Txorierra	DERIO
480371	VP Txorierra	DERIO
480113	Fray Juan de Zumarraga	DURANGO
480381	VP Fray Juan de Zumarraga	DURANGO
480277	Instituto de Bachillerato	ERANDIO
480393	VP Instituto de Bachillerato	ERANDIO
480125	Instituto de Bachillerato	GALDAKAO
480459	VP Instituto de Bachillerato	GALDAKAO
480149	Instituto de Bachillerato	GERNIKA
480411	VP Instituto de Bachillerato	GERNIKA
480137	Julio Caro Baroja	GETxo
480253	Instituto de Bachillerato n°2	GETxo
480320	Instituto de Bachillerato n°3	GETxo
480401	VP Instituto de Bachillerato n°3	GETxo
480551	Romo	GETxo
480587	VP Romo	GETxo
480231	Arratia	IGORRE
480447	VP Arratia	IGORRE
480538	VP J.M. Barandiaran	LEIOA
480541	Jose Miguel Barandiaran	LEIOA
480150	Lauaxeta	MUNGIA
480423	VP Lauaxeta	MUNGIA
480162	Instituto de Bachillerato	ONDARROA
480435	VP Instituto de Bachillerato	ONDARROA
480174	Instituto de Bachillerato	PLENTZIA
480496	VP Instituto de Bachillerato	PLENTZIA
480186	Instituto de Bachillerato	PORTUGALETE
480605	VP Instituto de Bachillerato n°2	PORTUGALETE
480575	Instituto de Bachillerato n°2	PORTUGALETE
480204	Instituto de Bachillerato n°1	SANTURTZI
480460	VP Instituto de Bachillerato n°2	SANTURTZI
480472	Instituto de Bachillerato n°3	SANTURTZI
480198	Instituto de Bachillerato	SESTAO
480526	VP Instituto de Bachillerato	VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN
480526	VP Instituto de Bachillerato	VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN

ANEKO III

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
<b>01 ARABA/ALAVA</b>		
010030	I.F.P.	AMURRIO
010091	VP I.F.P.	AMURRIO
010182	I.F.P.	GAMARRA MAYOR
010194	VP I.F.P.	GAMARRA MAYOR
010042	I.F.P.	LAGUARDIA
010145	VP I.F.P.	LAGUARDIA
010081	VP Sección	LLODIO
010157	Sección	LLODIO
010066	I.F.P.	MURGUA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
010121	VP I.F.P.	MURGUA
010054	I.F.P.	SALVATIERRA
010133	VP I.F.P.	SALVATIERRA
010169	Sección	SANTA CRUZ DE CAMPEZO
010170	VP Sección	SANTA CRUZ DE CAMPEZO
010017	I.F.P.	VITORIA-GASTEIZ
010078	I.F.P.F.	VITORIA-GASTEIZ
010108	VP I.F.P.F.	VITORIA-GASTEIZ
010111	VP I.F.P.F.	VITORIA-GASTEIZ
<b>20 GIPUZKOA/GUIPUZCOA</b>		
200098	VP I.F.P.	ARETXABALETIA
200131	I.F.P.	ARETXABALETIA
200074	VP I.F.P.	AZKOITIA
200141	I.F.P.	AZKOITIA
200062	VP I.F.P.	BERGARA
200153	I.F.P.	BERGARA
200049	I.F.P.F.	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200232	VP I.F.P.F.	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200281	I.F.P. (Manteo)	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200293	VP I.F.P. (Manteo)	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200219	VP I.F.P. (Martutene)	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200396	I.F.P. (Alsa)	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200402	VP I.F.P. (Alsa)	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
200013	VP I.F.P.F.	EIBAR
200165	I.F.P.F.	EIBAR
200347	Centro Integrado de EE.MM y EPA	EIBAR
200384	VP Centro Integrado de EE.MM y EPA	EIBAR
200025	VP I.F.P.	ELGOIBAR
200177	I.F.P.	ELGOIBAR
200037	I.F.P.	IRUN
200207	VP I.F.P.	IRUN
200359	VP I.F.P. Ntra. Sra. Juncal	IRUN
200301	I.F.P. Ntra. Sra. Juncal	IRUN
200244	I.F.P.	MUTRIKU
200256	VP I.F.P.	MUTRIKU
200189	I.F.P.	ONATI
200116	VP I.F.P.	ONATI
200104	I.F.P.	RENTERIA
200128	VP I.F.P.	RENTERIA
200311	I.F.P. Ntra. Sra. Asunción	RENTERIA
200360	VP I.F.P. Ntra. Sra. Asunción	RENTERIA
200050	I.F.P.	TOLOSA
200220	VP I.F.P.	TOLOSA
200323	Escuela Ing. Tec. Industrial	TOLOSA
200372	VP Escuela Ing. Tec. Industrial	TOLOSA
200086	VP I.F.P.	USURBIL
200190	I.F.P.	USURBIL
200414	VP I.F.P. "Monte Albertia"	ZARAUZ
200426	I.F.P. "Monte Albertia"	ZARAUZ
200268	I.F.P.	ZUMAYA
200271	VP I.F.P.	ZUMAYA

48 BIZKAIA/VIZCAYA

480499	I.F.P. Zornotza	ANCRESIETA-ETXANO
480514	VP I.F.P. Zornotza	ANCRESIETA-ETXANO
480010	I.F.P.F.	BARAKALDO
480022	I.F.P.	BARAKALDO
480228	VP I.F.P.F.	BARAKALDO
480231	VP I.F.P.	BARAKALDO
480034	I.F.P.	BASAURI
480277	VP I.F.P.	BASAURI
480125	VP I.F.P. Benito Barroeta	BERMEO
480289	I.F.P. Benito Barroeta	BERMEO
480393	I.F.P. Deusto	BILBAO
480401	VP I.F.P. Deusto	BILBAO
480046	I.F.P.F.	BILBAO
480241	VP I.F.P.F.	BILBAO
480435	I.F.P. Taurdinaga I	BILBAO
480447	VP I.F.P. Taurdinaga I	BILBAO
480137	I.F.P. Taurdinaga II	BILBAO
480216	VP I.F.P. Taurdinaga II	BILBAO
480460	I.F.P. S. Ignacio de Loyola	BILBAO
480526	VP I.F.P.S. Ignacio de Loyola	BILBAO
480149	VP I.F.P. Euzarce	BILBAO
480319	I.F.P. Euzarce	BILBAO
480058	I.F.P.	CAERANZA
480061	VP I.F.P.	DURANGO
480290	I.F.P.	DURANGO
480071	VP I.F.P.	ERANDIO
480307	I.F.P.	ERANDIO
480083	VP I.F.P.	GALDAKAO
480320	I.F.P.	GALDAKAO
480472	I.F.P. Barrutialde	GERNIKA
480538	VP I.F.P. Barrutialde	GERNIKA
480162	VP I.F.P.	GETxo
480332	I.F.P.	GETxo
480371	I.F.P.	LEIOA
480381	VP I.F.P.	LEIOA
480113	VP Sección	LEKETITIO
480344	Sección	LEKETITIO

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
480484	I.F.P. Santa Maria	MUNGIA
480541	VP I.F.P. Santa Maria	MUNGIA
480496	I.F.P. Ciudad de Orduña	ORDUÑA
480551	VP I.F.P. Ciudad de Orduña	ORDUÑA
480502	I.F.P. Ntra. Sra. de Begoña	ORTUELLA
480563	VP I.F.P. Ntra. Sra. de Begoña	ORTUELLA
480150	VP Sección	PLENTZIA
480356	Sección	PLENTZIA
480095	I.F.P.	PORTUGALETE
480253	VP I.F.P.	PORTUGALETE
480101	I.F.P.	SANTURTZI
480265	VP I.F.P.	SANTURTZI
480186	I.F.P.	SESTAO
480198	VP I.F.P.	SESTAO
480411	I.F.P. Aixerrota	STA. MARIA DE GETXO
480423	VP I.F.P. Aixerrota	STA. MARIA DE GETXO
480368	VP I.F.P.	VALLE DE CARRANZA
480174	Sección	ZORROZA
480204	VP Sección	ZORROZA

ANEXO IV

Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

**25785** ORDEN de 19 de octubre de 1990, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Bachillerato, Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos numerarios, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden de 18 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se establecen normas de procedimiento aplicables a los concursos de traslados de Cuerpos de funcionarios docentes que imparten enseñanzas medias, artísticas y de idiomas, y existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas e Idiomas, que se deben proveer entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan,

Esta Consejería dispuso convocar concurso de traslados conforme a las siguientes bases:

Primera. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos:

1. Catedráticos numerarios de Bachillerato para Cátedras en los Centros de Bachillerato que figuran como anexo I a la presente Orden y para las asignaturas:

Código	Asignatura
CI	Ciencias Naturales.
DI	Dibujo.
FI	Filosofía.
FQ	Física y Química.
FR	Francés.
GH	Geografía e Historia.
GR	Griego.
IN	Inglés.
LA	Latín.
LE	Lengua y Literatura Españolas.
MA	Matemáticas.
LG	Lengua y Literatura Gallega.

2. Profesores agregados de Bachillerato para plazas de los mismos Centros de Bachillerato reflejados en el anexo I y para las asignaturas:

Código	Asignatura
CI	Ciencias Naturales.
DE	Dibujo.
EF	Educación Física.
FI	Filosofía.
FQ	Física y Química.
FR	Francés.
XE	Geografía e Historia.
GR	Griego.
IN	Inglés.
LA	Latín.
LE	Lengua y Literatura Española.
MA	Matemáticas.
MU	Música.
LG	Lengua y Literatura Gallega.

3. Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial para plazas en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II de esta Orden y para las asignaturas:

Código	Asignatura
01	Lengua Española.
02	Formación Humanística.
03	Francés.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.
07	Ciencias Naturales.
08	Formación Empresarial.
10	Dibujo y Teoría del Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
13	Tecnología Electrónica.
14	Tecnología de Automoción.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
17	Tecnología Química.
18	Tecnología Sanitaria.
19	Tecnología de Madera.
22	Tecnología de Moda y Confección.
23	Tecnología de Peluquería y Estética.
24	Tecnología de Artes Gráficas.
27	Tecnología Marítimo Pesquera.
28	Tecnología Agraria.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.
40	Lengua y Literatura Gallega.
41	Tecnología de Informática de Gestión.
44	Educación Física.

4. Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial para plazas en los mismos Centros de Formación Profesional reflejados en el anexo II y para las siguientes asignaturas:

Código	Asignatura
01	Prácticas del Metal.
02	Prácticas de Electricidad.
03	Prácticas de Electrónica.
04	Prácticas de Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales.
07	Prácticas de Química.
08	Prácticas Sanitarias.
09	Taller de Madera.
12	Taller de Moda y Confección.
13	Taller de Peluquería y Estética.
14	Taller de Artes Gráficas.
17	Prácticas Marítimo Pesqueras.
18	Prácticas Agrarias.
20	Prácticas de Hostelería y Turismo.
24	Prácticas de Informática de Gestión.

5. Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas para Cátedras en los Centros que aparecen en el anexo III y para las asignaturas: